

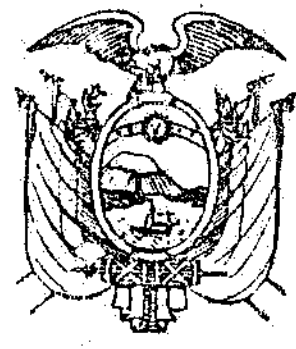
SAN JOSE

47402

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
ABOGADO

Oficina: Edificio El Carmelo - Teléfono: 825-470
Domicilio: Padre Aguirre 15-14 - Teléfono: 823-997

9 7L
9.06
No 21751

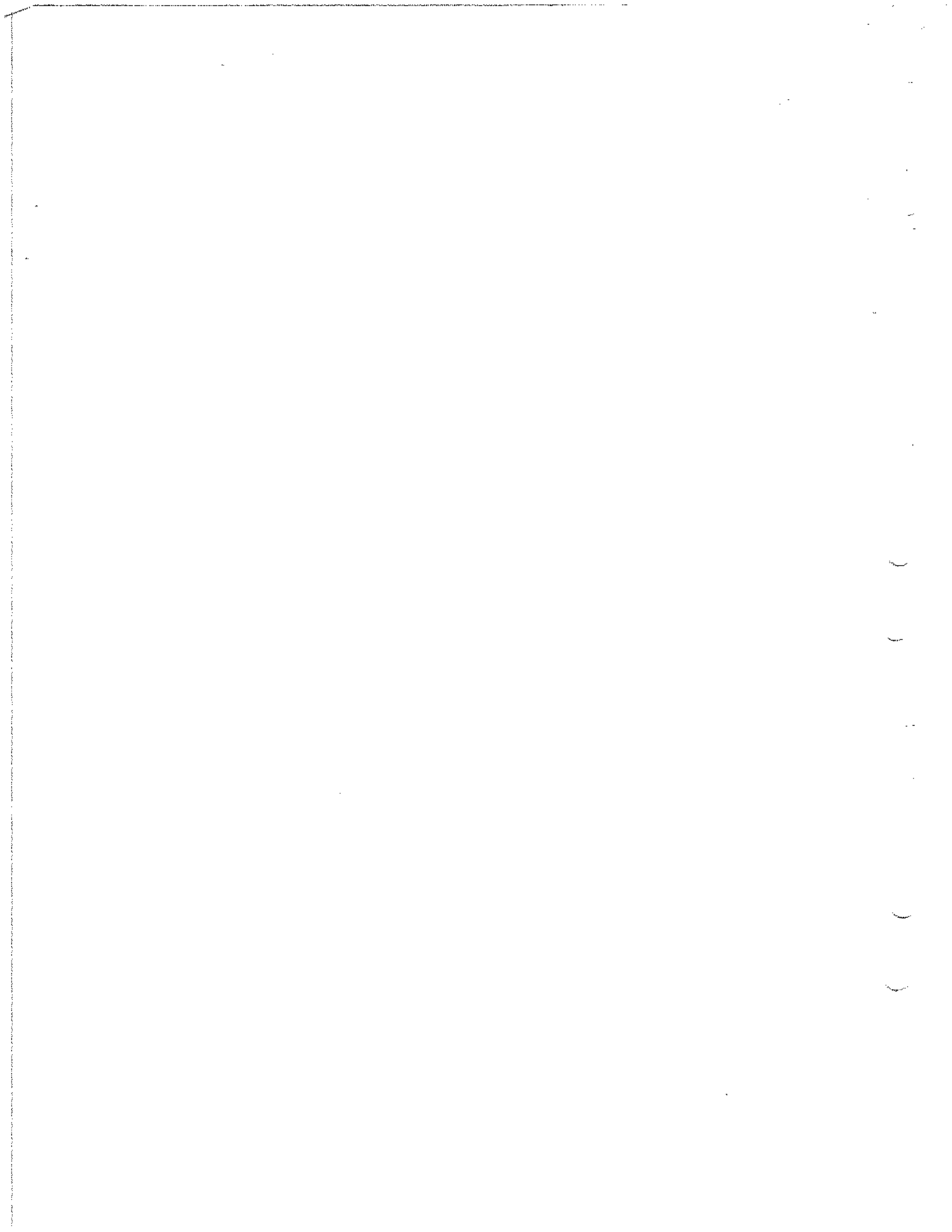


54362

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON CUENCA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De: Sentencia
Otorgado por: Juez XVI Civil
A favor de: Julia Virginia Aueapina R





Cuenca Octubre 20 de 1995. Las 08h00

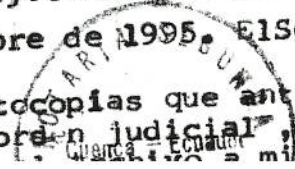
VISTOS.- A fojas seis de los autos comparece Julio Virgilio Auca piña Quito, en calidad de presente y en representación del Comité pro-mejoras San José de la parroquia de Sidcay, calidad que la - justifica con la documentación que acompaña y dice: Que por el - lapso de mas de quince años los moradores del sector San José de la Parroquia Sicay, están en posesión real y efectiva, sobre un- cuerpo de terreno rústica ubicado en el indicado sector, por ha- berlo adquirido en una venta informal a Daniel Guiracocha Sotamba así como a los fallecidos Luis Eloy y Amadeo Guiracocha, donaron- informalmente otra parte del predio. Que el compareciente y sus - representados, agrupados en una organización de derecho, mantienen la posesión del predio, con el ánimo de señores y dueños, en forma- tranquila, ininterrumpida y pública por más de quince años, al pun- to que el vecindario reconoce como del Comité Promejoras de San Jo- sé, el mentado bien. Que desean contar con un título que legitime- sus derechos, por lo que amparado en lo prescrito en los arts. 622, 2417, 2422, 2434 y otros del Código Civil, demanda ordinariamente la Prescripción extraordinaria Adquisitiva de dominio a los here- deros presuntos y desconocidos de Vicente Huiracocha Sotamba así- como a los herederos presuntos y desconocidos de Luis Eloy y Ama- de Huiracocha Sotamba y a Daniel Huiracocha Sotamba. Que el pre- dio se encuentra linderado por el norte con propiedades de José - Manuel o T ánsito Huiracocha; por el sur con propiedades de Simón Huiracocha Huiracocha y Aurora Huiracocha y Manuel Mesías Huiraco- cha Fernández; por el este con propiedades de T ánsito Huiracocha y Jorge Sanisaca Huiracocha y por el oeste con la propiedad de Ju- lio Huiracocha Cajamarca que en el predio descrito desde hace mu- cho tiempo existe construida una cancha de fut- ball que sirve pa- ra el esparcimiento de la juventud del sector, aceptada la deman- da y citados los demandados en forma legal, no-

mente se recibe la causa a prueba y concluido el término concedido para el efecto, el proceso se encuentra en estado de resolver y para hacerlo se considera: PRIMERO.- Que el proceso se ha tramitado con arreglo a las normas legales pertinentes, sin omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que se declara su validéz. SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 117 del C. de P. Civil, al actor le corresponde justificar los hechos que ha propuesto afirmativamente y que han sido negados por los demandados. TERCERO.- El actor como prueba de su parte solicita se reciban declaraciones testimoniales, justificando con las rendidas por José Manuel Fernandez Vázquez; Juan José Huiracocha Sibri y Fernando Juan Vázquez Campoverde, la posesión pública pacífica e ininterrumpida por mas de quince años por parte del Comité pro-mejoras San José de la parroquia Sidcay, sobre el predio materia de la litis, el que, observado en la inspección judicial efectuada por el Juzgado, es el mismo ocupado por el Comité para una cancha de fútbol del sector. Que el art. 2434 del Código Civil señala a la prescripción como una de las formas de adquirir el dominio, para lo cual no requiere título alguno, bastando la posesión material, con el ánimo de señor y dueño, en forma pública pacífica e ininterrumpida por el espacio de quince años, presupuestos legales que han sido justificados por el actor. Por lo expuesto, el juzgado, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" aceptando la demanda declara que el comité pro-mejoras San José de la parroquia Sidcay, ha adquirido por Prescripción extraordinaria el dominio del inmueble ubicado en el sector San José de la parroquia Sidcay del Cantón Cuenca en la provincia del Azuay, en los siguientes linderos: por el norte con propiedades de José Manuel y Tránsito Huiracocha; por el sur con propiedades de Simón Huiracocha, Aurora Huiracocha y Manuel Mesías Huiracocha - Fernandez; por el este con propiedades de Tránsito Huiracocha y Jorge Sanisaca Huiracocha; y por el oeste con propiedad de Julio Huiracocha-Cajamarca. Se declara extinguido el derecho de propiedad de los demandados Daniel Salvador Guiracocha Sotamba, herederos presuntos y desconocidos de Vicente Guiracocha, Luis Eloy y Amadeo Guiracocha Sotamba, sobre el predio descrito. Ejecutoriada esta sentencia, protocolícese e inscribese para que sirva de título de propiedad. En trescientos mil sucres se fija la cuantía del título escriturario a otorgarse. Hágase saber.

f) Ma. Rosa Merchán L.- RAZON: Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley: Certificado.-Cuenca, 28 de octubre de 1995. El Secretario, f) F. Germán Morales P.

CERTIFICO: Que las fotocopias que anteceden, son iguales a su original que se confieren por orden judicial, por duplicado, y que consta del presente expediente a mi cargo al que me remito en caso-

Escrito en el Registro de Propiedad con el No 773
Cuenca, 29 de Noviembre de 1995
El Registrador Encargado



PROTODCOLOS:

Señores: Abelardo Arizaga, Luis Darío Espinoza
Dr. Belizario Serrano Abad, Moisés Merchán Paredes
y Dr. Carlos H. Palacios M.

